



APARTADO 5: Información específica sobre Desarrollo territorial integrado

Este apartado se ha realizado atendiendo a la limitación de caracteres que exige la Comisión Europea para la elaboración del Programa Operativo (Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) N° 771/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014).

5.1. Información sobre la aplicación de estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP).

5.1.1. Descripción de la estrategia del Desarrollo local participativo.

Las zonas costeras tradicionalmente dependientes de la pesca, han experimentado, en la mayoría de las regiones, un proceso de cambio estructural, social y ambiental. Es por ello que se hace necesario definir una estrategia basada, sobre todo, en las fortalezas, oportunidades y necesidades de sus especiales características.

En estas zonas se fomentará, en líneas generales, planteamientos innovadores para impulsar el crecimiento y la creación de empleo, en especial aumentando el valor de los productos de la pesca y diversificando la economía local hacia nuevas actividades económicas. Con todo ello, se pretende contribuir a la consecución de los objetivos de la estrategia Europa 2020, en particular la creación de empleo y la cohesión territorial.

En esta estrategia juegan un papel fundamental los Grupos de Acción Local, que son los que deben llevarla a cabo.

Estas regiones tienen un alto potencial económico, ecológico y turístico, de forma que reúnen muchas potencialidades, pero necesitan de un enfoque integrador para revalorizarlas.

En este enfoque, la diversificación, la puesta en valor, el aprovechamiento del patrimonio natural y cultural y el emprendimiento se presentan como los elementos clave para lograr un “crecimiento inteligente, ecológico e inclusivo” como establece la estrategia Europa 2020. A través de estas herramientas se podrá conseguir una reestructuración social, efectiva y progresiva en estas zonas, que permitirá crear empleo e incorporar nuevos colectivos y en mayor medida potenciar el papel de la mujer.

El turismo, tradicionalmente, ha sido el motor principal de la economía de muchas zonas del litoral español, unirlo con la actividad pesquera puede ser



una fuente de oportunidades para la creación tanto de empleos como de ingresos adicionales.

En este sentido, ligar éste a los valores y tradiciones locales, potenciará el patrimonio tanto cultural como ambiental del territorio. Para ello, habrá que destacar el papel de los trabajadores como conservadores del mar y aprovechar su conocimiento de las tradiciones y del oficio para reforzar el sentimiento de identidad local. Los oficios tradicionales inherentes al sector pesquero pueden ser generadores de nuevas actividades y puestos de trabajo.

Por ejemplo, los museos o exposiciones, los pueblos o talleres temáticos suelen ser una buena oportunidad de promover la historia, las tradiciones y los productos locales y además son un buen modo de implicar a toda la población y a reforzar los valores locales como potenciadores de la economía.

Para potenciar esta estrategia, es interesante desarrollar sinergias entre sectores.

Una de las formas de llevar a cabo esta estrategia de integración es a través del concepto de pesca-turismo y turismo marinerero. Un nuevo concepto de turismo, en donde predomina el valor de la pesca como reclamo.

En el primer caso, antes de su puesta en marcha es necesario adaptar la legislación española a esta casuística. No obstante, una vez que se salve las diferencias normativas, la pesca-turismo se presenta como una actividad en donde no sólo está implicado el pescador sino también su familia. En ésta, se trata que el turista acompañe a los pescadores profesionales en sus barcos de pesca y hacerles partícipes de su profesión.

Por otro lado, el turismo marinerero pretende atraer turistas a la zona mediante una oferta turística completa diferenciada, en donde predomine el valor cultural del mar.

El hilo conductual de este turismo es la implicación de los pescadores o sus familias en el desarrollo del mismo. Se trata de ofrecer alojamientos de calidad en consonancia con las atracciones que ofrece la zona, establecer relaciones estrechas entre productores y consumidores, bien a través de una gastronomía basada en la especialidad y productos locales, bien a través de la comercialización o de eventos gastronómicos locales, o mediante excursiones a zonas con un alto valor ambiental, como son las reservas o áreas marinas protegidas, por ejemplo.

Otra posible alternativa de diversificación se localiza a través del aprovechamiento del patrimonio medioambiental.

Para ello, es importante servirse de las oportunidades vinculadas al medio natural, como puede ser la conservación de espacios naturales, la recuperación del patrimonio marítimo, así como la sensibilización con las prácticas sostenibles. Estas nuevas oportunidades requerían de actuaciones imaginativas, sistemáticas y coordinadas en estrategias dirigidas a potenciar un crecimiento sostenible.



El patrimonio cultural en su integración con el natural constituye uno de los recursos básicos, abundantes y con una clara tendencia al alza en su demanda, tanto interna como externa, que pueden ser muy aprovechables en las iniciativas locales de desarrollo. Este tipo de acciones contribuirán, además, a elevar la calidad de vida y el bienestar social de estas regiones.

Otra línea de negocio es aquélla que aumente el valor de los productos pesqueros.

Para dotar de valor añadido a estos productos, se podrán realizar nuevas presentaciones, nuevos derivados, marcas distintivas o de calidad, campañas de promoción y concienciación, mejoras de la calidad, entre otras.

Si estas acciones las unimos a una buena estrategia de marketing y comunicación, se potenciará el éxito de su puesta en marcha. Además, es conveniente hacer llegar la información de las actividades al consumidor potencial. En esta línea, se podría reducir los circuitos de comercialización ofreciendo un producto de proximidad.

La búsqueda de nuevos productos, es otra manera de diversificar y por ende de lograr nuevas fuentes de ingresos. En este sentido, la política de descartes ofrece la oportunidad, de aprovechar éstos o las partes del pescado de no consumo tradicional, para desarrollar otros productos que generen ingresos adicionales o que pongan en valor especies con escaso valor comercial. Entre las posibles acciones que podrían desarrollarse, serían desde la elaboración desde piensos para animales o fertilizantes hasta productos altamente especializados, como los farmacéuticos o biocombustibles. La elaboración de estos productos podrá requerir de inversión en infraestructura adecuada para poder transformarlos.

Llevar a cabo estas acciones, puede abrir nuevos mercados y atraer inversión de empresas externas pero para ello también hay asegurar un mínimo impacto ambiental, por lo que se ha de adaptar las infraestructuras a los nuevos requisitos ambientales con el fin de minimizar riesgos.

En este sentido, podrá ser necesario potenciar la innovación y la calidad con el fin de continuar con esta línea de dar valor añadido a los productos de la pesca.

Algunas de estas regiones costeras se han caracterizado, por una baja densidad, unido a un paulatino envejecimiento de población, debido a la necesidad de emigrar, de muchos jóvenes y mujeres, por la falta de alternativa de empleo. Esto hace necesario fijar y atraer población a estas áreas que sirvan de revulsivo económico. Por dicho motivo, a través de los grupos y de las estrategias locales se podría tener una línea de desarrollo específica para mujeres y jóvenes que les garantice una ocupación sostenible.

En esta línea se podría contemplar, no sólo la visibilización del trabajo que realizan, sino dotarles de un papel activo en el desarrollo económico local. Además, esto se podrá completar con una línea formativa en materia de emprendimiento y nuevas capacidades ligadas a la actividad pesquera que les dote de herramientas a los distintos colectivos para emprender la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio.



Esta adquisición de nuevas capacidades junto con conocimientos especializados, podrá ser una nueva vía para fomentar la cohesión territorial y preparar a los interesados para afrontar nuevos retos. Para ello se podría apoyar acciones formativas, favorecer la transferencia de conocimientos con empresas o particulares que lo posean y potenciar el emprendimiento.

Para garantizar el éxito de todas estas estrategias, citadas anteriormente, se podría mejorar la gobernanza tanto del grupo como de las zonas. Un correcto y efectivo funcionamiento del grupo es fundamental para que, las acciones que se lleven a cabo, se realicen correctamente y, sobre todo, desde una visión integrada de los proyectos.

El papel fundamental que juegan los grupos como dinamizadores de estas zonas, puede ser canalizado a través de la cooperación tanto nacional como transnacional. El intercambio de experiencias y conocimientos y la suma de esfuerzos permite mejorar la calidad de vida en las zonas costeras. Es por ello que los grupos deben aprovechar estas sinergias y transferencias de buenas prácticas para crecer desde la perspectiva social, económica y ambiental.

Los grupos deben llevar a la práctica un planteamiento ascendente y estar formados por miembros que pertenezcan a los sectores público, privado y a la sociedad civil y representen adecuadamente a la sociedad local. Ningún grupo de interés debe poseer más del 49% de los derechos de voto en los organismos de toma de decisiones.

Este planteamiento ascendente se fundamenta en la premisa que los grupos serán los competentes para desarrollar las estrategias, de acuerdo a las necesidades específicas de aquellas zonas dependientes de la pesca en las que se encuentren para el desarrollo de las estrategias, los Grupos tienen a su merced las medidas que propone el Reglamento del Fondo Europeo Marítimo de la pesca y éstas abarcan todos los aspectos de la preparación y aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo, las operaciones de los grupos, incluidas las actividades de cooperación, así como los costes de actividades de animación en la zona local y de funcionamiento de la asociación local.

En el caso concreto de la ayuda preparatoria, ésta consistirá en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local. Esta ayuda será subvencionable independientemente si el comité de selección concede financiación a la estrategia de desarrollo elaborada por el grupo de acción que recibe la ayuda.

Los costes de la ayuda preparatoria podrán incluir las siguientes acciones:

- Acciones de formación para las partes interesadas;
- Estudios relativos a la zona;
- Costes relacionados con la elaboración de la estrategia, incluidos costes de asesoramientos y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;
- Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda durante la fase de preparación.



Para la concesión de la ayuda para la aplicación de las estrategias de desarrollo, éstas deberán cumplir con los objetivos del Artículo 63 del R/FEMP y/o con alguno de los puntos descritos en las estrategias antes comentadas.

En el caso de los costes de animación y explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local, como son los costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes financieros, así como costes relativos a la supervisión y evaluación de la estrategia; éstos no superarán el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

También, se podrá desarrollar cualquier otra acción que se contemple en otros capítulos del Programa Operativo, excepto las ayudas a los planes de producción y ayuda al almacenamiento, siempre cuando se justifique su gestión a escala local. En este caso la contribución máxima del FEMP se aumentará en un 10% respecto a lo establecido en origen.

A efectos de la aplicación de estas estrategias, se entenderá por familiar, a aquella persona física que cuente dentro de su unidad familiar con un miembro, de hasta segundo grado, que sea pescador/mariscador/acuicultor o trabajador en activo relacionado con la actividad pesquera o que haya trabajado en estos sectores de manera significativa. Para acreditar este hecho, habrá que presentar el informe de vida laboral.

Por último, cabe destacar que para el apoyo a las zonas pesqueras en el marco del FEMP, y con el fin de asegurar un esfuerzo económico notable, deberá recurrirse a la búsqueda de sinergias de financiación con otros fondos e instrumentos. Así, la concurrencia del FSE, FEADER, mecanismos de financiación a la I+D+i, ayudas locales, etc., serán imprescindibles para alcanzar los fines buscados y conseguir el objetivo global que es el incremento del empleo y la cohesión territorial.

En este sentido, en la mayoría de Comunidades Autónomas, se va a aplicar un enfoque monofondo.

5.1.2. Lista de criterios aplicados para seleccionar las zonas de pesca.

A la hora de definir las zonas pesqueras y costeras se podrán utilizar los siguientes criterios:

1. Desde la perspectiva física:
 - Naturaleza del territorio, preferentemente municipios pequeños;
 - Homogeneidad geográfica, funcional y según tipología de pesca, según el caso.
2. Desde la perspectiva económica:
 - Declive de la actividad pesquera, medido según la disminución de la flota y el marisqueo, el descenso de las capturas o ventas o



el aumento de la tasa de paro en relación a los trabajadores/as del mar;

- Importancia económica del sector en la zona, medido según el VAB del sector, el empleo en la zona, o el peso del sector en relación a la población ocupada;
- Coste de oportunidad para la puesta en marcha de la estrategia:
 - Implicación económica de agentes públicos y privados en el desarrollo de la estrategia;
 - Existencia de mercados potenciales, debido a la realidad del municipio, por ejemplo por la presión turística;
 - Presencia del sector pesquero en la zona. Existencia de Organizaciones de productores, cofradías de pescadores, etc.

3. Desde la perspectiva social:

- Densidad de la población;
- Índice de envejecimiento;
- Arraigo histórico;
- Presencia del sector pesquero en la zona. Existencia de Organizaciones de productores, cofradías de pescadores, etc;
- Evolución de la población: variación de la población en un periodo determinado;
- Peso del sector pesquero: población ocupada en el sector pesquero respecto a la población ocupada total.

En España, debido a la realidad física y socioeconómica, en algunos casos, las áreas identificadas cuentan con una población que queda fuera de la limitación del artículo 33.6 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (10.000-150.000 Habitantes).

Esta excepcionalidad se aplicará en los siguientes casos:

1. Se podrá superar el límite de 150.000 habitantes con el objetivo de mantener la homogeneidad, la continuidad y la cohesión territorial costera.

Las zonas de actuación del DLP se delimitarán por términos municipales completos o partes de términos municipales, siempre que las zonas de actuación puedan ser delimitadas geográficamente. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada.



En estos núcleos de población más densamente poblados, las actuaciones irán dirigidas a la población integrante del sector pesquero, y sus familias, y/o a proyectos que presenten beneficios para el resto del territorio integrante de la zona designada, contabilizándose solo dicha población.

En estas zonas, el puerto pesquero puede ser incluido como zona elegible para la realización de proyectos a iniciativa del sector pesquero.

2. Se podrá no superar el límite de 10.000 habitantes, por razones de insularidad, en zonas escasamente pobladas, o donde existan fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y que justifique la existencia de la zona.

5.1.3. Lista de los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local.

Los criterios para la selección de las estrategias podrán ser, entre otros, los siguientes:

1. Calidad y coherencia de la estrategia de desarrollo local con el diagnóstico y los ejes/objetivos, líneas de actuación y medidas propuestas y con el territorio en el que se desarrollará la estrategia;
2. Coherencia del presupuesto;
3. Existencia y calidad de un plan de visibilidad;
4. Incidencia de la estrategia formulada sobre elementos innovadores;
5. Incidencia de la estrategia en empleo, con especial atención a la creación de nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes;
6. Incidencia medioambiental de la estrategia, potenciando la calidad del medio costero;
7. Plan de cooperación;
8. Participación en la elaboración de la estrategia de los agentes públicos y privados del territorio, incluyendo el sector pesquero, así como de la población en general;
9. Experiencia de la organización candidata y capacidad técnica;
10. Grado de definición de los proyectos que se considerarán elegibles y de los beneficios potenciales;
11. Grado de incidencia de la estrategia en la conservación del patrimonio cultural del territorio;



12. Capacidad operativa del grupo (el compromiso de sus miembros, la calidad y relevancia de sus recursos humanos, técnicos y financieros, la capacidad de liderazgo, las sinergias, y la clara delimitación de responsabilidades de las tareas a desarrollar).

Fase de selección de candidatos a preparar las estrategias.

Debido al marco competencial establecido en España, corresponde a las CCAA, definir cómo van a seleccionar las estrategias de Desarrollo Local. En este sentido, se puede concebir en una o en dos etapas.

En el caso de **dos etapas**, ésta se desarrollará del siguiente modo:

- a) Selección de los Grupos candidatos para preparar las estrategias
- b) Selección de las estrategias de Desarrollo Local presentadas por las organizaciones candidatas

a) Selección de los Grupos candidatos para preparar las estrategias.

El organismo intermedio en la gestión de fondos comunitarios de las Comunidades Autónomas realizará una convocatoria pública para seleccionar **candidatos** a preparar las estrategias de desarrollo local 2014-2020, y contendrá, al menos, las **siguientes fases**:

- El Organismo Intermedio abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de las organizaciones que cumplan las condiciones establecidas para ser candidatas a la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local.
- Finalizado el plazo de solicitudes, el Organismo Intermedio publicará la relación de candidatos y abrirá un período público de consultas a fin de que cualquier persona alegue lo que estime conveniente.
- Finalizado el plazo de consultas, el Organismo Intermedio abrirá un diálogo con los candidatos, a fin de introducir las modificaciones o correcciones de las solicitudes iniciales que sean necesarias, para el conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.
- Por último, el Organismo Intermedio resolverá la convocatoria y publicará los nombres de las organizaciones candidatas seleccionadas, los territorios cubiertos y la financiación indicativa, en función de indicadores objetivos, a fin de preparar la estrategia de desarrollo local en el territorio delimitado.

Se contempla la posibilidad de que las organizaciones candidatas seleccionadas puedan solicitar la ayuda preparatoria de la estrategia prevista en el artículo 35.1 letra a) del Reglamento 1303/2013, sin perjuicio de que la estrategia de desarrollo local (EDL) sea finalmente seleccionada o no.



b) Selección de las EDLP presentadas por las organizaciones candidatas

Una vez aprobado el Programa Operativo, las organizaciones candidatas deberán presentar las EDLP de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE 508/2014) y el Programa Operativo.

La selección final de las estrategias será llevada a cabo por un comité creado al efecto por el Organismo Intermedio responsable. La aprobación de las estrategias será realizada por el propio Organismo Intermedio por medio de una decisión en la que se establecerán las asignaciones presupuestarias del Fondo, así como las responsabilidades de gestión y control.

El Organismo Intermedio abrirá un diálogo con los candidatos seleccionados, a fin de introducir las modificaciones o correcciones sobre aspectos que se pueden mejorar.

Por último, el Organismo Intermedio comunicará la resolución de la selección de la estrategia a la Autoridad de Gestión.

El Organismo Intermedio podrá convocar un nuevo concurso público, que estará finalizado antes del 31 de diciembre de 2017, abierto a todas las organizaciones interesadas que cumplan las condiciones que establecerán los Programas.

En síntesis, la selección y aprobación de las estrategias podrá hacerse en dos fases. Una primera fase que habrá de finalizar en un máximo de 2 años tras la aprobación del Acuerdo de Asociación, en la que deberán aprobarse la mayor parte de las estrategias. Una segunda fase, durante la que se podrá aprobar alguna estrategia adicional, pero nunca más allá de diciembre de 2017.

En caso que la selección se realice **en una única etapa**, ésta se desarrollará del siguiente modo:

El Organismo Intermedio de Gestión establecerá las zonas de pesca mediante la consulta a los actores locales dentro del procedimiento de elaboración de la estrategia de aplicación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

El Organismo Intermedio de Gestión instará una convocatoria de grupos y estrategias de conformidad con la normativa aplicable y con los requisitos establecidos para la estrategia en el Programa Operativo y la propia convocatoria.

El Organismo Intermedio de Gestión aprobará las estrategias y por ende los grupos que hayan presentado dichas estrategias.

El Organismo Intermedio de Gestión abrirá un diálogo con los grupos a fin de introducir las modificaciones o correcciones que sean necesarias sobre la estrategia formulada para la coherencia de la misma con el conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma, antes de la aprobación definitiva de las mismas.

Por último, el Organismo intermedio de gestión comunicará la resolución de la selección de la estrategia a la Autoridad de Gestión.



También se contempla la posibilidad de que las organizaciones candidatas seleccionadas puedan solicitar la ayuda preparatoria de la estrategia.

No obstante, para ambos procedimientos la asignación de presupuesto a distribuir entre los Grupos, se atenderá a criterios objetivos definidos por la Comunidad Autónoma.

Igualmente, en lo relativo a los proyectos de cooperación, la Autoridad de Gestión no prevé centralizar estos proyectos. Sin embargo, los Organismos Intermedios de Gestión podrán fomentar proyectos de cooperación interterritorial y/o transnacional en el que participen los Grupos de acción local de cada territorio.

5.1.4. Descripción clara de las funciones respectivas de los GALP y la Autoridad de gestión o el organismo designado respecto de todos los cometidos relativos a la aplicación de la estrategia.

En virtud de las competencias otorgadas a las Comunidades Autónomas por los Estatutos de Autonomía (en adelante Organismos Intermedios), éstas tienen la potestad exclusiva en el marco del Desarrollo Local.

Para ello, la Autoridad de Gestión delegará a los **Organismos Intermedios** aquellas funciones establecidas en el Artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 que son necesarias para la gestión del Desarrollo Local Participativo.

Entre las funciones que los Organismos Intermedios desempeñarán están las que respectan a la:

- Gestión del Programa Operativo;
- Comprobación de la elegibilidad y aprobación final de los proyectos;
- Gestión y control financieros del Programa Operativo;
- Verificación administrativa y sobre el terreno.

Los **GALP** funcionarán bajo la figura de "Entidad Colaboradora" dependientes directamente de los Organismos Intermedios. En este ámbito se registrarán por la normativa propia de las Comunidades Autónomas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este tipo de Entidad colaboradora está sujeta a derecho privado, por lo que deberá reunir las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan, y además se seleccionará previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, o en la colaboración en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos participen entidades



colaboradoras, se exige, en todo caso, **la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y el Organismo Intermedio.**

En el convenio de colaboración se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora y se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos: 12 "Entidades colaboradoras", 13 "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora", 15 "Obligaciones de las entidades colaboradoras" y 16 "Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras", de la Ley 38/2003.

De acuerdo con el artículo 34.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, los GALP asumen las siguientes funciones:

- a) *generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos;*
- b) *diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito;*
- c) *garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia;*
- e) *recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas;*
- f) *seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación;*
- g) *hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.*

Se excluye como función de los GALP el apartado d) del citado artículo, en el que se establece:

"preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección";

Los GALP, pueden preparar las convocatorias o el procedimiento continuo de presentación de proyectos. La publicación de las convocatorias corresponde a los Organismos Intermedios.

Esta excepción viene marcada porque la publicación de convocatorias es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas y serán éstas la que deban realizar esta función.



Será necesario que los Organismos Intermedios de Gestión tengan en cuenta que no podrán delegar en los GALP aquellas funciones que la Autoridad de Gestión previamente le haya delegado a ellos, en concreto las definidas en el apartado 3, 4 y 5 del artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

5.1.5. Información sobre los pagos efectuados por adelantado a los GALP

El importe de los anticipos no podrá superar el 50% de la ayuda pública relacionada con los costes de funcionamiento y animación.